



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)

Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2021-00734

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandada: Juan Humberto Sánchez Usaquén.

Se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1.- Allegue plan de pagos desde su **inició** hasta la **finalización** del crédito, en el que se indique de manera clara y precisa el valor de cada una de las cuotas pactadas, qué rubro corresponde a los intereses corrientes y moratorios, etc., así como los abonos que hubiere efectuado el demandado.

2.- Adjunte certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con folio de matrícula No 50N-20485266, con fecha de tramitación inferior a un mes, (inciso 3° del art. 468 del C. G. del P.)

3.- La apoderada demandante, deberá manifestar si el correo electrónico mencionado en el escrito de demanda coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, de acuerdo con lo dispuesto el inciso 2° del artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ

JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 103 Hoy 11 de agosto de 2021. El Secretario Edison Alirio Bernal.

JBR

Firmado Por:

Diana Marcela Borda Gutierrez

Juez

Civil 024

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f64a9a37160c869989cac47355736045ad61cee39d4e82470da625a9ce37fd5
2

Documento generado en 10/08/2021 04:19:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>